



ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 003-2024-GR-DRA-HCO/CS-1
CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOHOL PREMIUM) PARA EL
PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AGRARIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA
NATIVA EN LAS 6 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO".**

En la ciudad de Huánuco, siendo a las 10:00 horas, del día 25 de abril del 2024 en la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Agricultura, sito en Calle Calicanto N° 145 – Amarilís – Huánuco – Huánuco, el comité de selección conformado por el **ING. ADGAR JOAQUIN SABINO NORABUENA – PRESIDENTE TITULAR, RAUL ESPINOZA RAMOS – PRIMER MIEMBRO TITULAR, KLENNER MUSSOLINI CORNELIO PALOMINO – SEGUNDO MIEMBRO TITULAR**, encargados de llevar adelante el procedimiento de selección de **Subasta Inversa Electrónica 003-2024-GR-DRA-HCO/CS-1**, que tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOHOL PREMIUM) PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AGRARIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA NATIVA EN LAS 6 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**

En cumplimiento al numeral 43.1 del artículo 43° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF, donde expresa: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones".

El presente procedimiento de selección está regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones), Decreto Supremo N° 344-2018-EF (Reglamento de la Ley N° 30225) y Directiva N° 006-2019-OSCE/CD (procedimiento de selección de subasta inversa electrónica).

Se da inicio el presente acto, y se procede a revisar la relación de participantes inscritos al presente procedimiento de selección a través del sistema del SEACE, siendo a continuación los siguientes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10040721172	ESPINOZA DE PALACIOS ANTONIETA LUZ CAHUANA	16/04/2024	Válido	16/04/2024	10040721172	
2	Proveedor con RUC	10247070961	CHOQUEPUMA JULIA	19/04/2024	Válido	19/04/2024	10247070961	
3	Proveedor con RUC	20404553292	SERVICENTRO AVILA E.I.R.L. GRIFO INVERSIONES	15/04/2024	Válido	15/04/2024	20404553292	
4	Proveedor con RUC	20528976701	GARCIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	18/04/2024	Válido	18/04/2024	20528976701	
5	Proveedor con RUC	20529078961	"GRIFO IVONNE & DAYANA SAC"	19/04/2024	Válido	19/04/2024	20529078961	

5 registros encontrados, mostrando 5 registro(s), de 1 a 5. Página 1 / 1.

Acto seguido, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD, 'PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA', numeral 7.4 y 7.5; se generó el archivo de reporte de resultados del periodo de lances para el ítem I – GASOHOL REGULAR, ratificando la orden de prelación determinada por el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), aspecto que determina el siguiente resultado:



REPORTE DE RESULTADOS DEL PERIODO DE LANCES

Subasta Inversa Electronica No SIE-SIE-3-2024-GR-DRA-HCO/CS-1

Entidad Convocante		GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO - AGRICULTURA	
No Item		1	
Descripción del Item		SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (GASOHOL PREMIUM) PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AGRARIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA NATIVA EN LAS 6 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO.	
Moneda		Soles	
Orden de Prelación	RUC	Nombre o Razón Social del postor	última Oferta
1	20528976701	GRIFO INVERSIONES GARCIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	215000
2	20404553292	SERVICENTRO AVILA E.I.R.L.	234173.17
3	10247070961	CAHUANA CHOQUEPUMA JULIA	250000
4	20529078961	"GRIFO IVONNE & DAYANA SAC"	254985.5
5	10040721172	ESPINOZA DE PALACIOS ANTONIETA LUZ	264633.6

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

POSTORES	CUMPLE/NO CUMPLE				
	1. GRIFO INVERSIONES GARCIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	2. SERVICENTRO AVILA E.I.R.L.	3. CAHUANA CHOQUEPUMA JULIA	4. "GRIFO IVONNE & DAYANA SAC"	5. ESPINOZA DE PALACIOS ANTONIETA LUZ
a) Declaración jurada de datos del postor. (ANEXO N° 1)	NO CUMPLE	CUMPLE	NO PRESENTO	CUMPLE	CUMPLE
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO PRESENTO	CUMPLE	CUMPLE
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del RLCE. (ANEXO N° 2)	NO CUMPLE	CUMPLE	NO PRESENTO	CUMPLE	CUMPLE
d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el capítulo III de la presente sección. (ANEXO N° 3)	NO CUMPLE	CUMPLE	NO PRESENTO	CUMPLE	CUMPLE
e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (ANEXO N° 4).	NO CUMPLE	NO CORRESPONDE	NO PRESENTO	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
ESTADO	(*) NO ADMITIDO	ADMITIDO	(**) NO ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO

(*) El postor GRIFO INVERSIONES GARCIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, presenta una propuesta técnica que no corresponde al procedimiento objeto de la convocatoria, generando distorsión entre los postores.



(**) El postor CAHUANA CHOQUEPUMA JULIA, no presentó ninguna propuesta técnica, generando alteración en el procedimiento de selección.

El comité de selección señala que los participantes que obtuvieron el segundo y cuarto lugar en el orden de prelación, cumplen con los documentos exigidos de acuerdo a las bases como establece el capítulo II del procedimiento de selección.

En consecuencia, se procede a calificar las siguientes ofertas según orden de prelación:

REQUISITOS DE HABILITACION		
POSTORES	CUMPLE/NO CUMPLE	
	2. SERVICENTRO AVILA E.I.R.L...	4. "GRIFO IVONNE & DAYANA SAC"
Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y modificatorias.	CUMPLE	CUMPLE
Copia simple de inscripción vigente en el registro para el control de bienes fiscalizados, según el decreto supremo N° 268-2019-EF, (...).	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
RESULTADO	CALIFICA	CALIFICA

2° SERVICENTRO AVILA E.I.R.L.

Cumple con las condiciones exigidas en las bases.

4° "GRIFO IVONNE & DAYANA SAC"

Cumple con las condiciones exigidas en las bases.

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

Conforme al numeral 1.8 de la sección general de las bases: para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda debe verificar la existencia, como mínimo de dos (2) ofertas validas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

Acto seguido se ha verificado que existen dos ofertas válidas.

Continuando con el acto, el Comité de Selección otorga la Buena Pro al Postor **SERVICENTRO AVILA E.I.R.L.**, de orden de prelación 2° por el monto de **S/ 234,173.17** (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Tres y 17/100 Soles) para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOHOL PREMIUM) PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AGRARIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PAPA NATIVA EN LAS 6 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, como resultado del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 003-2024-GR-DRA-HCO/CS-PRIMERA CONVOCATORIA** incluye todos los tributos, transporte, seguros, inspecciones, pruebas, utilidades y los costos laborales conforme a la legislación Vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del suministro a contratar.

No habiendo más punto que tratar, se dio por concluido el presente procedimiento y es aprobado por el comité de selección siendo las 15:22 horas del mismo día.


Econ. Raul Espinoza Ramos
PRIMER MIEMBRO TITULAR


CPC. Klenner Mussofina Cornelio Palomino
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR


Ing. Egar Joaquin Sabino Norabuena
PRESIDENTE TITULAR